



**LEY QUE FORTALECE LAS BRIGADAS DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y RECONOCE SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A FIN DE GARANTIZAR ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS.**

El Congresista de la República **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, integrante del Grupo Parlamentario Bancada Socialista, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, conforme a los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE FORTALECE LAS BRIGADAS DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y RECONOCE SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A FIN DE GARANTIZAR ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS.**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer un marco legal para el fortalecimiento de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) de las instituciones educativas a nivel nacional, así como modificar la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para reconocer su participación y contribución en la seguridad de los entornos escolares.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente ley se aplica en las instituciones educativas de Educación Básica Regular y Básica Especial.

**Artículo 3. Definición de la Brigada de Autoprotección Escolar**

Se define a la Brigada de Autoprotección Escolar (BAPE) como la organización de los padres y madres de familia y/o tutores de los estudiantes de la institución educativa, que tiene como propósito fortalecer la participación en la protección y seguridad de los estudiantes mediante la vigilancia preventiva ante la inseguridad ciudadana y riesgos sociales en los entornos escolares.

**Artículo 4. Funciones de la Brigada de Autoprotección Escolar**

- 4.1. Identificar y comunicar a la dependencia policial que corresponda o al servicio de serenazgo las situaciones sospechosas en los entornos escolares.
- 4.2. Informar al personal directivo de la institución educativa, la identificación o sospecha de la existencia de riesgo o amenaza para la seguridad e integridad de los estudiantes.



- 4.3. Velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes en los momentos de ingreso y salida de las instituciones educativas, conforme al Plan Anual de Trabajo de la BAPE de la Institución Educativa.
- 4.4. Participar en las capacitaciones relacionadas al fortalecimiento de la BAPE, organizadas por el Ministerio de Educación, la Oficina de Participación Ciudadana (OPC) de la Policía Nacional del Perú, así como de los gobiernos regionales y locales.
- 4.5. Promover la participación de los padres, madres y/o tutores de los estudiantes de la institución educativa para la organización, implementación y fortalecimiento de la BAPE.

#### **Artículo 5. Conformación de la Brigada de Autoprotección Escolar**

Los integrantes de la Brigada de Autoprotección Escolar (BAPE) son los padres y madres y/o tutores que se encuentren registrados en el Padrón de Padres de Familia y los representantes directivos de la Institución Educativa.

En cada institución educativa la Brigada de Autoprotección Escolar se constituye de manera democrática, y cuenta con la siguiente estructura:

1. El Consejo Directivo de la BAPE: Está conformado por el director o su representante que designe, el coordinador de Tutoría o el que haga de sus veces en la institución educativa; y los representantes de los brigadistas denominados "coordinadores de las Brigadas BAPE" elegidos, de acuerdo con las necesidades de la institución educativa.

Los miembros del Consejo Directivo de la BAPE ejercen sus funciones por un periodo por dos (2) años, pudiendo ser ratificados en el cargo por los logros obtenidos.

2. El Comité Organizativo del Nivel Educativo de la BAPE: En las instituciones educativas que cuenten con más de un nivel educativo, este Comité estará conformado por los representantes de los brigadistas de cada nivel. Sus integrantes son elegidos por los Brigadistas de la BAPE, de acuerdo con las necesidades de la institución educativa.
3. Cuerpo de Brigadistas de la BAPE: Esta conformado por padres y madres de familia y/o tutores de estudiantes acreditados por los Comités de Aula de la institución educativa. La cantidad de cada brigada se constituye de acuerdo a la necesidad de la institución educativa, pudiendo ser renovados o ratificados anualmente.

El director de la institución educativa, a través del coordinador de Tutoría o el que haga sus veces, convoca a los padres y madres de familia y/o tutores de cada aula para la constitución de las BAPE, con el apoyo de la Asociación de Padres de Familia (APFA).

La conformación de la BAPE se formaliza mediante acta al inicio del año escolar, reconociendo el ejercicio de sus funciones durante el periodo del año lectivo.



La juramentación y entrega de credenciales a los integrantes de las BAPE en cada institución educativa se realiza al inicio del año escolar, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente y la Policía Nacional de dicha jurisdicción.

#### **Artículo 6. Organización de la Brigada de Autoprotección Escolar**

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Interior, articula, coordina y orienta los lineamientos y las acciones para la implementación de las Brigadas de Autoprotección Escolar.

El Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, son los responsables de impulsar la conformación de las BAPE en las instituciones educativas correspondientes de su jurisdicción, con énfasis en las instituciones educativas ubicadas en distritos con mayores niveles de vulnerabilidad a la inseguridad ciudadana y riesgo social.

Las instituciones educativas comunican a la dependencia de la Policía Nacional de su jurisdicción, y a la Unidad de Gestión Educativa Local que corresponda, la conformación de la BAPE, para su registro, así como para la capacitación y apoyo en la organización de las brigadas conformadas.

El Consejo Directivo de la BAPE elabora el Plan Anual de Trabajo de la BAPE, mediante el cual se establece los lineamientos y acciones de intervención de las brigadas en la institución educativa, en el marco del diagnóstico de los problemas y riesgos que afectan el entorno de la escuela.

#### **Artículo 7. Asistencia técnica y fortalecimiento de la Brigada de Autoprotección Escolar**

La Policía Nacional del Perú, a través de las Oficinas de Participación Ciudadana de la Comisarias, brinda asistencia técnica y capacitación dirigida a los directivos, docentes, padres y madres de familia y/o tutores que integran la BAPE, para su fortalecimiento de capacidades y adecuado cumplimiento de sus funciones.

El Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, así como los gobiernos locales, coordinan y desarrollan acciones de capacitación e implementación de las BAPE, para la prevención de riesgos, seguridad escolar y convivencia pacífica.

### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **PRIMERA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio del interior, reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

### **PRIMERA. Modificación de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.**

Se modifica los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, incorporando a los representantes de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) como miembros plenos de los comités tanto a nivel regional, provincial y distrital del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), conforme a los siguientes términos:

#### **“Artículo 14. Miembros del Comité Regional**

El Comité Regional es presidido por el Gobernador Regional e integrado por los siguientes miembros:

(...)

j) Un representante regional de los comités de autodefensa y desarrollo rural.

**k) Un representante regional de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE).**

(...)”

#### **“Artículo 15.- Miembros del Comité Provincial**

El comité provincial es presidido por el alcalde provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

(...)

k) Un representante provincial de los comités de autodefensa y desarrollo rural.

**l) Un representante provincial de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE).**

(...)”

#### **“Artículo 16.- Miembros del Comité Distrital**

El comité distrital de seguridad ciudadana es presidido por el alcalde distrital de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros

(...)

j) Un representante del Sector Educación, donde lo hubiera

**k) Un representante de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE).**

(...)”

### **SEGUNDA. Modificación del artículo 17 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.**

Se modifica el artículo 17 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, incorporando las funciones de los representantes de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) en comités tanto a distrital, provincial y regional del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), conforme a los siguientes términos:



## “Artículo 17.- Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas

17.1. El Comité Regional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:  
(...)

e) Aprobar anualmente el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC.

**f) Aprobar planes de articulación, implementación y capacitación especializada a nivel regional para promover la seguridad en los entornos escolares.”**

(...)

17.3. El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

(...)

f) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.

**g) Promover la organización, implementación y capacitación especializada para fortalecer la seguridad en los entornos escolares a nivel provincial.”**

(...)

17.5. El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

(...)

f) Promover la participación ciudadana para la implementación de estrategias en materia de seguridad ciudadana

**g) Promover la organización, implementación y capacitación especializada para fortalecer la seguridad en los entornos escolares a nivel distrital.”**

Lima, mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:  
PARIONA SINCHE Alfredo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/05/2026 09:50:03-0500



Firmado digitalmente por:  
QUITO SARMIENTO Bernardo  
Jaime FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/05/2026 09:36:32-0500

**JAIME QUITO SARMIENTO**  
**Congresista de la República**



Firmado digitalmente por:  
FLORES RAMIREZ Alex Randu  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/05/2026 10:07:08-0500



Firmado digitalmente por:  
PARIONA SINCHE Alfredo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/05/2026 09:49:48-0500



Firmado digitalmente por:  
DAVILA ATANACIO Pasion  
Neomias FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/05/2026 10:42:36-0500



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO Silvana  
Emperatriz FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/05/2026 10:31:49-0500



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa se basa en la experiencia significativa de organización de las Brigada de Autoprotección Escolar (BAPE), y ante la preocupación de la Institución Educativa N° 40205 Manuel Benito Linares del departamento de Arequipa, donde los padres y madres de familia participan de manera activa en promover acciones de autoorganización desde la comunidad educativa para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Debido a dicha experiencia, los directivos de la institución junto a la vicepresidenta de la Asociación de Docentes Condecorados con Palmas Magisteriales de Arequipa, que brindan soporte a la BAPE y conjuntamente con otros representantes como la Secretaría del Consejo Regional de Seguridad Ciudadana de Arequipa y la Comisaria de la PNP Socabaya han alcanzado aportes indispensables que han sido considerados en esta propuesta para el fortalecimiento de la BAPE y su reconocimiento ante instancias de articulación regional y local, a fin de contribuir en la seguridad de los entornos escolares.

#### **1.1. Marco Normativo**

El marco normativo que regula el funcionamiento de las BAPE en las instituciones educativas se sustenta en diversas normas constitucionales, normas ordinarias y disposiciones sectoriales que establecen los principios para la participación de los padres de familia en la educación integral y protección de sus hijos, así como procedimientos específicos para el desenvolvimiento de la BAPE. En tal sentido, se mencionan a continuación el referido marco legal:

- A) La Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado deben proteger con especial énfasis a los niños y adolescentes, promoviendo su desarrollo integral y bienestar (Artículo 4). Asimismo, reconoce que la finalidad de la educación es el desarrollo integral de la persona humana, y dispone como uno de los deberes de los padres de familia a participar en el proceso educativo y lo que ello implica para sus hijos (Artículo 13).
- B) La Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo en nuestro país. Reconoce a la educación como un derecho fundamental para la persona y la sociedad, en ese sentido, el Estado debe garantizar una educación integral, de igual manera reconoce que la participación de la familia y de la comunidad es un componente esencial del proceso educativo (Artículo 3). Dispone que la persona es el eje fundamental de la educación y promueve los valores de la solidaridad, convivencia democrática y el respeto de los derechos humanos (Artículo 8, literal a). A su vez, establece que la familia participa en el proceso educativo de sus hijos, así como en la organización de padres de familia u otras instancias para contribuir en el bienestar de los niños y adolescentes (Artículo 54, literal



- d). Asimismo, dispone que la institución educativa debe garantizar condiciones adecuadas para el aprendizaje y la protección de los estudiantes (Artículo 66).
- C) La Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece la articulación de políticas para la seguridad ciudadana, mediante la prevención, control y sanción a fin de erradicar la criminalidad. Dicha norma, en el artículo 5, dispone la creación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) encargado como máximo organismo en materia de seguridad ciudadana, cuenta con la participación de diversas entidades para coadyuvar en su objetivo de formular, implementar y evaluar políticas públicas. Asimismo, en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 27933, disponen la creación de los comités regionales, provinciales y distritales, bajo un enfoque de descentralización de la política pública de seguridad ciudadana, así como medidas desde un enfoque transversal; articulando a diversas entidades públicas como privadas y de la sociedad civil.
- D) La Resolución N° 027-2018-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica”, la cual tiene como finalidad orientar y disponer la constitución de las BAPE como una estrategia para la protección y bienestar escolar, fortalecer la participación de las familias mediante acciones de vigilancia y preventivas ante situaciones de riesgo, en coordinación con entidades públicas y de la localidad.
- E) La Directiva N° 04-17-DIRGEN-PNP/DIRSECIU-DIVPROES, de la Policía Nacional del Perú, dispone normas y procedimientos para la planificación, ejecución y supervisión de las Brigadas de Autoprotección Escolar en instituciones educativas, mediante la cual regulan la organización y articulación con la comunidad organizada y la comunidad educativa.

## 1.2. Problemática de la inseguridad ciudadana y los entornos escolares

Las instituciones educativas, durante los últimos años, se han visto afectadas de manera directa por la inseguridad ciudadana, principalmente en las zonas urbanas, donde su incidencia se ha incrementado.

Desde una perspectiva general, según el Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana<sup>1</sup>, de setiembre 2025 a febrero de 2026, el 24,4% de la población del ámbito urbano a nivel nacional fue víctima de algún hecho delictivo. En las principales ciudades como Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Huancayo, Piura, Puno, Moquegua, Tumbes, entre otras, se registró un 26%, mientras que en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao alcanzo el 26,6%. Esta problemática ha ocasionado una percepción generalizada de inseguridad, de la cual no han sido ajena los estudiantes

<sup>1</sup> INEI (2026). Informe Técnico N° 02. Véase en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9895443/8077235-informe-tecnico-estadisticas-de-seguridad-ciudadana-del-semester-movil-setiembre-2025-febrero-2026.pdf?v=1777571026>



ni la comunidad educativa, enfrentando riesgos asociados a robos, comercialización de drogas, pandillaje juvenil, extorsiones y presencia de personas sospechosas en los alrededores de las instituciones educativas, poniendo en peligro la integridad de los estudiantes.

Según información de la Asociación Nacional de Colegios Privados del Perú<sup>2</sup>, durante los primeros meses del 2025, por lo menos 500 instituciones educativas privadas fueron extorsionadas en distritos como San Martín de Porres, Comas, Villa El Salvador y San Juan de Lurigancho. Esta problemática posiciona en el debate público la atención que debe darse a la seguridad de las instituciones educativas y de los entornos escolares, tal es así, que en el inicio del año escolar 2026 ante los casos extorsiones y amenazas, el Ministerio de Educación coordinó con el Ministerio del Interior para desarrollar acciones de resguardo en las instituciones educativas más afectadas.

Asimismo, el Ministerio de Educación, a través del Sistema SíseVe, en el año 2025 se registraron más de 19 mil casos de violencia escolar, mientras que en los meses de enero a abril de 2026 se registran cerca de 3132 casos<sup>3</sup>. Esta situación de la inseguridad ciudadana externalizada en la sociedad influye en la práctica de acciones violentas que se replican al interior de las instituciones educativas, en las cuales si no existe un soporte adecuado puede profundizar dichas conductas e inclusive normalizar la agresividad en los niños y adolescentes.

Según la UNESCO, existe una relación entre el ambiente escolar, la violencia y las bajas calificaciones de los estudiantes, dado que su impacto conlleva a costos importantes en los sistemas educativos, por lo que, propiciar y fortalecer los entornos de aprendizaje seguros y las prácticas educativas orientadas para tal fin son factores esenciales para el desarrollo del aprendizaje integral de los niños y adolescentes<sup>4</sup>.

El flujo de la transitabilidad en las instituciones educativas, representa uno de los espacios más susceptibles, principalmente en los horarios de ingreso y salida, debido a que en esos momentos cuentan con la más alta concentración de desplazamiento de los estudiantes en los espacios públicos, por lo que son altamente vulnerables cuando no se cuenta con la presencia de personal de seguridad, agentes de serenazgo o efectivos policiales que garanticen la protección e integridad de los estudiantes.

El incremento de la incidencia delictiva y la limitada intervención de efectivos policiales y agentes de seguridad en zonas urbanas, genera una preocupación constante en las familias y la comunidad educativa, teniendo en muchos casos que agenciarse en estrategias propias para proteger a sus hijos. Sin embargo, la ausencia y falta de promoción de mecanismos institucionalizados de participación comunitaria en la prevención y protección en la mayoría de instituciones educativas complejiza la intervención efectiva de los padres de familia, pese a esfuerzos de directivos, docentes y asociaciones de padres de familia (APAFA).

<sup>2</sup> Véase en: <https://www.infobae.com/peru/2026/01/29/ministerio-de-educacion-anuncia-resguardo-policia-en-colegios-afectados-por-la-ola-de-extorsiones-y-amenazas/>

<sup>3</sup> Portal SíseVe del Ministerio de Educación. Véase en: <https://siseve.minedu.gob.pe/Web/App/Mapa>

<sup>4</sup> Unesco. Salud y Educación. Véase en: <https://www.unesco.org/es/health-education/safe-learning-environments>



Cabe resaltar que el involucramiento de los padres y madres de familia en la formación de los niños y adolescentes es un componente esencial para su desarrollo integral, así como en la construcción de entornos escolares seguros, democráticos y libres de violencia, por lo que fortalecer estrategias que contribuyan en la protección y seguridad de las instituciones educativas resulta necesario para contextos de alta incidencia delictiva.

Como sostienen Epstein y Sheldon (2006): "la participación de la familia en la educación de los niños no solo se limita al entorno doméstico, sino que también se extiende a la colaboración activa con las instituciones educativas". En tal sentido, la participación activa de los padres y madres de familia en el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas y los entornos escolares, también, contribuye en el proceso educativo de los estudiantes<sup>5</sup>. Asimismo, la organización y participación de los padres como parte de la comunidad educativa, estimulan a mejorar las condiciones de vida, la formación y fortalecimiento de valores para una convivencia pacífica, incrementando la percepción de seguridad en los niños y adolescentes.

En ese mismo sentido, el Ministerio de Educación mediante la Política Nacional de Convivencia Escolar reconoce la importancia de la familia para la prevención de la violencia escolar y en el fortalecimiento de los estudiantes dentro y fuera de las instituciones educativas, fomentando acciones preventivas y mecanismos de protección de los estudiantes frente a situaciones de riesgo o inseguridad, desde una articulación entre directivos, docentes, padres de familia e inclusive la comunidad. En ese sentido, en el 2018 promovió la creación de las Brigadas de Protección Escolar como una estrategia voluntaria de los padres y madres para organizarse a nivel de las instituciones educativas, sin embargo, esta estrategia aún no ha logrado un alcance relevante ni un reconocimiento social por la labor que desarrollan en los entornos escolares.

### **1.3. Sobre las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE)**

Las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) como mecanismos de participación comunitaria están orientados en fortalecer la seguridad y protección de los estudiantes en los entornos educativos, especialmente en los horarios de entrada y salida de las instituciones educativas; esta autoorganización se da a través de la Asociación de Padres de Familia y/o mediante la organización de padres de familia junto a la comunidad educativa.

La promoción de su creación y funcionamiento se solventa en la organización y participación, principalmente, de padres y madres de familia, con directivos, docentes de la institución; y en coordinación con la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, la vinculación de estos mecanismos dista de una articulación efectiva con los gobiernos locales, pese a que las acciones preventivas de vigilancia y protección en instituciones educativas también forman parte de la seguridad ciudadana a nivel local.

Según el Ministerio del Interior, en el año 2025, registraron 5 506 Brigadas de Autoprotección Escolar a nivel nacional, las cuales cuentan con la participación de más de

---

<sup>5</sup> Citado por Edith M. Hernández en su artículo "Participación de la familia en la Educación Básica: Impacto y Estrategias de Mejora". Véase en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9481525>



115 mil madres y padres de familia<sup>6</sup>. Del mismo modo, en el año 2025, en Lima Metropolitana registraron aproximadamente 562 Brigadas de Autoprotección Escolar activas en instituciones educativas, conformadas por cerca de 7 700 padres y madres de familia<sup>7</sup>. A pesar de estas experiencias exitosas, aún es considerable la cantidad de instituciones educativas que no cuentan con brigadas activas. Según el Instituto Nacional de Estadística<sup>8</sup>, en el año 2024 registró 106 458 servicios educativos a nivel de Educación Básica Regular en el país, lo cual evidencia que aún son pocas las instituciones educativas con BAPes activas, que responde a diversos factores como al desconocimiento de su existencia, la falta de capacitación, el escaso seguimiento del sector Educación e inclusive por la ausencia de coordinación interinstitucional.

Asimismo, otro aspecto fundamental es que, pese a la relevancia de esta organización en las instituciones educativas, el Ministerio de Educación no cuenta con un registro actualizado de las Brigadas de Autoprotección Escolar. Del mismo modo, no cuenta con una denominación uniforme tanto para el Ministerio de Educación como para el Ministerio del Interior, dado que el primero la denomina Brigada de Protección Escolar, mientras que el segundo ministerio la denomina como Brigada de Autoprotección Escolar. Ello dificulta su fortalecimiento, implementación y seguimiento de parte de los sectores para lograr escuelas más seguras.

Actualmente, se cuenta con precedentes normativos que fortalecen la participación de padres de familia en las instituciones educativas, como la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, con la finalidad de contribuir en la mejora de la calidad educativa, así como en fortalecer la participación de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos de manera directa y de manera institucional.

En ese sentido, el reconocimiento de las Brigadas de Autoprotección Escolar en las instituciones educativas, si bien tienen una finalidad diferente a las Asociaciones de Padres de Familia, dado que contribuyen en materia de seguridad de los entornos escolares y la protección de los estudiantes, también busca promover una mayor participación de los padres y madres de familia, fortalecer la vigilancia preventiva en exteriores de las instituciones educativas, así como reducir riesgo vinculados a violencia, pandillaje, microcomercialización de drogas y hechos delictivos que ponen en riesgo a los estudiantes, y consolidar una cultura de prevención en la protección de niñas, niños y adolescentes.

Actualmente las Brigadas de Autoprotección Escolar no cuentan con una regulación definida y uniforme en el Ejecutivo, tampoco tienen el reconocimiento como miembro en las instancias de articulación regional y local; situación que limita su involucramiento en la articulación interinstitucional para establecer mecanismos efectivos para la protección escolar, y una actuación coordinada.

<sup>6</sup> Ministerio del Interior capacita a Brigadas de Autoprotección Escolar para generar entornos más seguros. Véase en: <https://elperuano.pe/noticia/291995-mininter-capacita-a-brigadas-de-autoproteccion-escolar-para-generar-entornos-mas-seguros>

<sup>7</sup> Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana cuentan con Brigadas de Protección Escolar. Véase en: <https://www.gob.pe/institucion/regionlima-dreim/noticias/1157650-mas-de-560-colegios-publicos-y-privados-cuentan-con-brigadas-de-proteccion-escolar-bape-para-este-2025>

<sup>8</sup> INEI. Número de servicios educativos 2014-2024. Véase en: <https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/educacion/>



Por tales motivos, resulta necesario institucionalizar a las Brigadas de Autoprotección Escolar dotándolas de un marco normativo y garantizando su participación en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que permita consolidar medidas preventivas de protección escolar con participación activa de la comunidad educativa en las instancias de articulación local y regional, reconociendo el rol estratégico de los padres de familia en el desarrollo integral de los estudiantes, así como en la protección de la comunidad educativa y la sociedad.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene las normas ni principios constitucionales del ordenamiento jurídico, toda vez, que se fundamenta en los artículos 4 y 13 de la Constitución Política del Perú, los cuales reconocen el deber del Estado y la comunidad para proteger a los niños y adolescentes, asimismo dan relevancia a la participación de los padres y madres de familia en el proceso formativo integral y educación de sus hijos.

Al tratarse de un nuevo marco normativo con rango de ley para fortalecer a las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) de las instituciones educativas no se contrapone a leyes vigentes, dado que tiene objeto regular e institucionalizar las BAPE para promover la seguridad y protección de los niños y adolescentes, así como propiciar entornos seguros para la comunidad educativa, mediante su organización, articulación, participación y adecuado funcionamiento. De igual manera, se propone articulados relacionados con la definición, funciones y conformación de la BAPE, así como disposiciones para garantizar la asistencia técnica y capacitación especializada por parte del Poder Ejecutivo. Con el fin de que se constituya como una nueva norma será complementada mediante el reglamento correspondiente en el plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

Finalmente, la presente iniciativa legislativa establece disposiciones modificatorias a la Ley N° 27933, específicamente en los artículos 14, 15, 16 y 17, a fin de incorporar la representación de las BAPE en las instancias de articulación regional, provincial y local que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como de incluir nuevas funciones a cargo de dichos comités.

## III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al erario nacional, todo lo contrario, de convertirse en ley, contribuirá en beneficios para la comunidad educativa, dado que establece un marco normativo que busca fortalecer a las Brigadas de Autoprotección Escolar como organizaciones de padres y madres de familia que participan activamente en la prevención de riesgos y protección de los estudiantes frente al incremento de la inseguridad ciudadana. En tal sentido, promoverá su consolidación y adecuado funcionamiento de las 5 506 Brigadas de Autoprotección Escolar activas a nivel nacional,

así como en la creación de nuevas brigadas en instituciones educativas que aún no cuentan con este mecanismo de organización educativa.

Se debe mencionar que la presente iniciativa legislativa tampoco demandará la creación de nuevas estructuras administrativas, debido a que su implementación se sustenta en competencias del el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior. Por el contrario, permitirá uniformizar criterios y lineamientos entre ambas entidades para mejorar su funcionamiento, organización y desarrollar el seguimiento correspondiente de las Brigadas de Autoprotección Escolar.

Asimismo, la incorporación y participación de representantes de las Brigadas de Autoprotección Escolar de las instituciones educativas en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, específicamente en los comités a nivel regional, provincial y distrital, optimizará las acciones de coordinación interinstitucional para generar entornos escolares seguros, en la medida que afrontaran de manera más efectiva y eficiente junto con otras instituciones públicas, las problemáticas relacionadas a situaciones de violencia, microcomercialización de drogas, pandillaje, inseguridad ciudadana y otros riesgos que afectan a estudiantes, docentes y padres de familia dentro y fuera de las instituciones educativas. Es así que, se fortalecerá la articulación directa y cercana con la Policía Nacional del Perú, los gobiernos locales y demás entidades integrantes de dichas instancias a fin de mejorar su organización e implementación.

A nivel macro, la presente propuesta contribuirá en la reducción de factores de riesgos vinculados a la inseguridad ciudadana en las instituciones educativas, permitiendo una percepción de seguridad por parte de los niños y adolescentes, a su vez, propiciara una mayor confianza de la ciudadanía en las instituciones educativas, al fortalecer la participación organizada de la ciudadanía para reducir los incidentes de inseguridad ciudadana mediante actos preventivos para lograr una convivencia pacífica y la construcción de entornos seguros.

#### IV. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa esta relacionada con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional<sup>9</sup>:

**“Política de Estado N° 4: Institucionalización del diálogo y la concertación.**

(...) Con este objetivo el Estado: (...); (b) institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local; (...).”

**“Política de Estado N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.**

---

<sup>9</sup> Véase en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



(...) Con este objetivo el Estado: (...); (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía."

**"Política de Estado N° 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.**

(...) Con este objetivo el Estado: (...); (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; (...)."

**"Política de Estado N° 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.**

(...) Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales. (...)."